

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDADA:	JULIETA GARCÍA OSORIO
SOLICITANTE:	CLAUDIA MARCELA CORTÉS GARCÍA
RADICADO:	17013311200120210006700

Informa la secretaría de este despacho que venció el término de traslado de la valoración de apoyo realizada a la señora JULIETA GARCÍA OSORIO.

Efectuado el control de legalidad como lo manda el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del Proceso, no se advierte ninguna anomalía procesal que amerite retrotraer lo actuado, y sería del caso proceder a fijar fecha para la audiencia como lo manda el artículo 392 ibídem; sin embargo, en el gestor se pidió librar oficio a algunas entidades crediticias para establecer si la señora JULIETA GARCÍA OSORIO posee productos bancarios, por lo tanto una vez se obtenga la información respectiva, se fijará fecha para realizar la audiencia aludida.

En consecuencia, se librará oficio a los siguientes Bancos:

Bancos BBVA y DAVIVIENDA sucursal Pácora para que informen si la señora JULIETA GARCIA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 24.836.539, tiene actualmente Productos Bancarios, CDTs, cuenta (s) y saldos actuales. En caso positivo, indicará número de cuentas y su valor.

Se le otorga el plazo de 3 días para que rinda el informe requerido, luego de recepcionado el oficio al correo electrónico pertinente.

Se expedirá oficio con destino a la Pagaduría -Secretaría de Educación de Caldas, para que informe al Juzgado, el valor del salario por concepto de Pensión y sus respectivas deducciones de la Pensionada JULIETA GARCIA OSORIO, titular de la cédula de ciudadanía 24.836.539, información que deberá suministrar en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente al envío del oficio al correo electrónico respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1640b3d21f1853942cbcd4719a7df203a24cce79c1322209ebbade61fef164b

Documento generado en 18/08/2021 03:41:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>